

Dec. No.446-87 que rehabilita al licenciado Rafael Augusto Sánchez hijo, en el goce y ejercicio de los derechos civiles, cívicos o políticos y de familia de que había sido privado.

JOAQUIN BALAGUER
Presidente de la República Dominicana

X NUMERO: 446-87

VISTA la solicitud de rehabilitación formulada por el Lic. Rafael Augusto Sánchez hijo, elevada al Poder Ejecutivo por conducto de la Procuraduría General de la República,

VISTO el Auto No. 1961, dictado en fecha 21 de julio de 1986, por el Juez Presidente de la Cámara Civil y Comercial de la Cuarta Circunscripción del Juzgado de Paz de Primera Instancia del Distrito Nacional,

VISTO el Artículo 442 del Código de Procedimiento Criminal, reformado por la Ley No. 781, de fecha 15 de noviembre de 1934,

En ejercicio de las atribuciones que me confiere el Artículo 55 de la Constitución de la República, dicto el siguiente

D E C R E T O:

Artículo 1.- El Lic. Rafael Augusto Sánchez hijo, queda rehabilitado en el goce y en el ejercicio de los derechos civiles, cívicos o políticos y de familia de que había sido privado en virtud de la sentencia de fecha 23 de diciembre de 1982, pronunciada por la Suprema Corte de Justicia.

Artículo 2.- Envíese a la Procuraduría General de la República, para los fines correspondientes.

DADO en Santo Domingo de Guzmán, Distrito Nacional, Capital de la República Dominicana, a los veintiséis (26) días del mes de agosto del año mil novecientos ochenta y siete, año 144º de la Independencia y 125º de la Restauración.

JOAQUIN BALAGUER